



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-abril-2026

Novedades Fiscales

INPC del mes de marzo de 2026.

El día 10 de abril el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicó el INPC correspondiente al mes de marzo de 2026, siendo éste de 145.544

Decreto por el que se reforma el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

El día 09 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma el primer y segundo párrafo artículo 141 del Código Fiscal de la Federación para quedar como sigue:

Art. 141. Las personas contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en los artículos 74 y 142 de este Código, en alguna de las formas siguientes:

I. a VI. ...

La garantía deberá comprender, además de las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, así como de los que se causen en los doce meses siguientes a su otorgamiento. Al terminar este periodo y en tanto no se cubra el crédito, deberá actualizarse su importe cada año y ampliarse la garantía para que cubra el crédito actualizado y el importe de los recargos, incluso los correspondientes a los doce meses siguientes.

Con esta modificación se elimina el orden obligatorio de las garantías y la carga de demostrar incapacidad económica para usar otra garantía distinta al depósito.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-abril-2026

Se establece en el artículo Segundo Tansitorio de esta reforma que:

Los procedimientos de garantía del interés fiscal iniciados entre el 1 de enero de 2026 y la entrada en vigor del presente Decreto, así como las garantías constituidas durante dicho periodo conforme al orden establecido en el artículo 141 vigente en el citado periodo, se podrán sujetar a lo establecido en dicho artículo en su texto reformado mediante el presente Decreto, siempre que la persona contribuyente lo solicite expresamente ante la autoridad exactora dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Decreto.

En el caso de garantías ya constituidas, la sustitución no interrumpirá la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución ni generará requerimiento adicional.

La autoridad exactora resolverá la solicitud en un plazo no mayor a veinte días hábiles.

Los actos ya consumados y no impugnados al momento de la solicitud conservarán sus efectos.

Este decreto entró en vigor el día 10 de abril del presente año.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-abril-2026

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

El día 3, 10, 17 y 24 de abril se dan a conocer el acuerdo respectivo con las cuotas aplicables al periodo en ellos mencionados.

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)			
	Acuerdo 48/2026	Acuerdo 52/2026	Acuerdo 55/2026	Acuerdo 59/2026
	Del 04 al 10 de abril	Del 11 al 17 de abril	Del 18 al 24 de abril	Del 25 de abril al 01 de mayo
Gasolina menor a 91 octanos	\$4.6003	\$4.8934	\$5.9181	\$5.6496
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	\$4.6123	\$5.1542	\$5.6579	\$5.6579
Diésel	\$1.3843	\$1.4471	\$4.1848	\$4.9176

Actualización de contraseña de acceso a SIPARE.

En este mes de abril el IMSS en su página de internet en el módulo de SIPARE da a conocer el siguiente mensaje relativo a que los patrones deben actualizar su contraseña de acceso a más tardar el 30 de abril:



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-abril-2026



Gobierno de
México

Trámites Gobierno

IMSS

Inicio Conoce al IMSS IMSS Transparente Directorio Contacto ciudadano

Inicio > Patrones o empresas > SIPARE

SIPARE

Estimado Patrón:

Como parte de las acciones institucionales de **fortalecimiento de la seguridad de la información**, le recordamos la importancia de **actualizar su contraseña de acceso a SIPARE**.

Esta medida es indispensable para mantener un entorno seguro y proteger la información asociada a su cuenta.

👉 El cambio de contraseña puede realizarse directamente en el sitio **SIPARE**.

📅 **Fecha límite: 30 de abril.**

Le exhortamos a realizar esta actualización **a la brevedad**, a fin de evitar posibles incidencias en el acceso al sistema.

Inicio de vigencia del complemento concepto para incorporar al CFDI la información sobre los permisos otorgados por la autoridad competente referentes a operaciones de hidrocarburos y petrolíferos.

Como recordarán este complemento concepto, el SAT lo puso a disposición en su portal de internet el 25 de marzo de 2026, dentro de la sección de complementos del CFDI.

Ahora el SAT informó públicamente, en su página de internet, que el "Complemento Concepto para la facturación de Hidrocarburos y Petrolíferos" entra en vigor el 24 de abril, esto de acuerdo con lo establecido en la regla 2.7.1.48. de la RMF para 2026.

La omisión de esta obligación puede tener efectos fiscales en la deducibilidad y acreditamiento del IVA.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-abril-2026

6ª. Versión anticipada de la 1ª Resolución de Modificaciones a la RMF 20026.

El SAT dio a conocer, el 23 de abril en su página de internet, la 6ª. versión anticipada de la 1ª. Modificación a la RMF para 2026 en la cual se destaca lo siguiente:

2.12.4. Formalidades para el ofrecimiento de la garantía del interés fiscal (se deroga).

Tras la reforma al primer y segundo párrafo del artículo 141 del CFF, se deroga esta regla por ya no tener aplicación ya que establecía las formalidades para el ofrecimiento de la garantía por imposibilidad de seguir el orden establecido en el citado artículo antes de ser reformado el pasado 9 de abril.

3.16.11. Factores de acumulación por depósitos o inversiones en el extranjero.

Contiene el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión en el extranjero al inicio del ejercicio fiscal de 2025, el cual es de 0.0484. Dado a conocer desde la primera versión de modificación a la RMF 2026.

Vigésimo Séptimo transitorio.

Se precisa que para los efectos del artículo 141 del CFF, los contribuyentes que deseen sujetarse al procedimiento establecido en el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma el artículo 141 del CFF, publicado en el DOF el 9 de abril de 2026 y que aún no cuenten con una resolución favorable de la autoridad respecto a la garantía del interés fiscal:



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-abril-2026

Deberán presentar ante la ADR que atiende su trámite, un escrito libre, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto, a través del cual soliciten expresamente aplicar el artículo 141 del CFF vigente a partir del 10 de abril de 2026, con el cual podrán solicitar que su trámite se sujete a lo establecido en dicho artículo.

En el caso de garantías ya constituidas, los contribuyentes deberán presentar dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto, un escrito libre ante la ADR correspondiente, a través del que soliciten expresamente aplicar el artículo 141 del CFF vigente a partir del 10 de abril de 2026.

La autoridad resolverá las solicitudes sobre la aplicación del artículo 141 del CFF vigente a partir del 10 de abril de 2026, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Los contribuyentes que no cuenten con resolución favorable, que soliciten la devolución del documento valor deberán presentar el ofrecimiento de la nueva garantía al día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la autorización para aplicar la citada disposición transitoria, de conformidad con la ficha de trámite 60/CFF "Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas", contenida en el Anexo 2.

Tratándose de los contribuyentes con garantías ya constituidas, deberán presentar la sustitución de la garantía de conformidad con la misma ficha de trámite 60/CFF. Dicha sustitución no interrumpirá la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, ni generará requerimiento adicional.



González Núñez
Consultores Fiscales & Contables

Boletín Fiscal

27-abril-2026

Modificaciones al Anexo 1 y 2.

Se dan a conocer las siguientes modificaciones a los anexos 1 y 2.

Anexo 1 Formatos.

(GIF) Formato de Garantía del interés fiscal.

Anexo 2 Trámites fiscales.

Se actualiza la ficha de trámite:

60/CFF Solicitud para el ofrecimiento, ampliación, sustitución de garantía del interés fiscal y solicitud de avalúo (en caso de ofrecimiento de bienes) o avalúo practicado por personas autorizadas.

Fin del comunicado.